

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CUJOAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. J.S. 002  
SERIE 2001-2002



**PARA EXIMIR A LA ACTIVIDAD RUMBON PALO VIEJO CON GIOVANNI HIDALGO 'GRATIS PA'L PUEBLO' DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS V RUIDOS INNECESARIOS**

**POR CUANTO:** El jueves 19 de **julio de 2001, de 5:00 a 11:00** p.m., se llevará a cabo la actividad 'RUMBON PALO VIEJO CON GIOVANNI HIDALGO "GRATIS PAL PUEBLO" en la Plaza de Recreo de la Plaza del Mercado de Santurce.

**POR TANTO:** Yo, **Jorge A. Santini Padilla**, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11 .25 del Código de Orden Púiblico de Santurce, Ordenanza Núm. 47, Serie 1999-2000, según enmendada y las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ORDENO lo siguiente:

**Primero: Se exime** la actividad 'RUMBON PALO VIEJO CON GIOVANNI HIDALGO **GRATIS PA'L PUEBLO"** de lo dispuesto en los siguientes artículos del Código de Orden Público de Santurce, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 47, Serie 1999-2000, según enmendada:

- Artículo 11.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera del Establecimiento Comercial
- Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que contenga Bebida Alcohólica, en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce
- Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecearios

**Segundo:** La exención de la aplicación de las secciones descritas en et Primer "Por Tanto" aplicará cínica y exclusivamente dentro del área geográfica que comprende la periferia de la Plaza de Recreo de **Pa** Plaza del Mercado de Santurce, el jueves 19 de julio de 2001 y será efectiva únicamente de 5:00 p.m., a 11:00 p.m. El oficial de la Policía Municipal de San Juan a cargo de la vigilancia en esa área delinearé los lindes específicos dentro de los cuales aplicarán las excepciones dispuestas en esta Orden Ejecutiva.

**Tercero:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 19 de julio de 2001 a la 5:00 p.m., y expirará el 19 de Julio de 2001 a las 11:00 p.m..

PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente hoy, **18** de julio de 2001.

  
A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE